



Señor

**JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.**

E. S. D.

Ref: RESTITUCIÓN NO. 2019-1535

DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S.

DEMANDANDA: CARLOS ALBERTO AMAYA CASTILLO

REF: RECURSO DE REPOSICION

JOHAN CAMILO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 80102218 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 196314 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Curador Ad Litem de la parte demandada, me permito interponer Recurso de Reposición en contra del Mandamiento de Pago adiado el 21 de agosto de 2019, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

Al estar el título valor endosado de Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. a RF ENCORE S.A.S., debe cumplirse con lo reglado en el Art. 663 del Código de Comercio, sin embargo, vistos los anexos de la demanda la misma adolece de dicho cumplimiento, razón por la cual se deberá exhortar a la demandante para que arrime al Despacho la calidad que tiene el Señor Ricardo Enrique Rodríguez Olivares como endosatario del título.

Del Señor Juez,

JOHAN CAMILO GONZÁLEZ JIMÉNEZ

C.C. 80102218 de Bogotá

T.P. 196314 del C.S. de la J.